 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 3168

()

10 JUN 2026

Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 3133 del 09 de junio del 2026, mediante la cual se efectuó un nombramiento provisional de un docente de aula en una vacante temporal.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones previstas en la ley, y que el ingreso y ascenso a los mismos se realizará con fundamento en el mérito y el cumplimiento de los requisitos legales; asimismo, la Ley 715 de 2001 atribuye a los departamentos la competencia de administrar las instituciones educativas y el personal docente y administrativo, de conformidad con las facultades previstas en la Ley 115 de 1994 y la planta de cargos adoptada, mientras que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 dispone que los empleos de carrera administrativa deben proveerse mediante nombramiento en período de prueba o ascenso con personas seleccionadas a través del sistema de mérito.


Mediante el Decreto No. 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delegó en el Secretario de Educación Departamental, entre otras, las funciones de efectuar nombramientos en provisionalidad y dar por terminada la provisionalidad temporal o definitiva del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, así como resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño, especialmente aquellas relacionadas con dicho personal.

A través de la Resolución No. 3133 del 09 de junio del 2026, se hizo el nombramiento a la señora **MARIA FERNANDA PERLAZA QUIÑONEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1085550586**, como docente de aula en el área de **Ciencias sociales** en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RIO TAPAJE - SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA RIO TAPAJE del municipio de EL CHARCO (N), por el período comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta el 20 de junio de 2026, fecha en que termina la incapacidad médica del (a) señor(a) **MODESTO TOLOZA CASTRO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **13104061**.

El artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015 dispone que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

En adecuación legal a la disposición precitada, la mencionada docente fue nombrada para suplir la vacante temporal generada con ocasión de la licencia por enfermedad común al (la) señor(a) **MODESTO TOLOZA CASTRO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **13104061**, quien se desempeña como docente de aula en el área de **Ciencias sociales** en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RIO TAPAJE - SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA RIO TAPAJE del municipio de EL CHARCO (N), por el término de 25 día(s), comprendidos entre el 27 de mayo y el 20 de junio de 2026.

No obstante, previas verificaciones en los sistemas de información, se ha verificado que no existe la vacante en el área de **Ciencias sociales** en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RIO TAPAJE - SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA RIO TAPAJE del municipio de EL CHARCO (N), ya que el docente **MODESTO TOLOZA CASTRO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **13104061**, está comisionado temporalmente en

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

encargo como **Directivo Docente Rector** en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA del municipio de EL CHARCO (N), por las razones expuestas en la parte motiva y hasta que se provea el cargo mediante convocatoria. Mediante Res. 3863 del 10 de octubre del 2023. A.N.R.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Nariño

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.DEROGAR la Resolución No. 3133 del 09 de junio del 2026, mediante la cual se hizo el nombramiento a la señora **MARIA FERNANDA PERLAZA QUIÑONEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1085550586**, como docente de aula en el área de **Ciencias sociales** en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RIO TAPAJE - SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA RIO TAPAJE del municipio de EL CHARCO, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO. En consecuencia, la Resolución No. 3133 del 09 de junio del 2026, quedará sin efectos a partir de la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección: carlafernandabotero@hotmail.com - Celular: 3164612671.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al rector de INSTITUCIÓN EDUCATIVA RIO TAPAJE del municipio de EL CHARCO (N), el contenido de la presente resolución a la siguiente dirección: ie.rio.tapaje.charco@sednarino.gov.co.

ARTÍCULO 3°. Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Recursos Humanos, Nómina y Hojas de Vida, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.




COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

10 JUN 2026

Dado en San Juan de Pasto, a los



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	10/06/2026	
Revisó: Luz Marina Rodriguez Arcos Profesional Universitario G4		
Proyectó: Francisco Javier Pérez Hernández Apoyo de Recursos Humanos	10/06/2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		